

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA CUNDINAMARCA

Febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: SUCESIÓN No. 253284089001-2021-00012-00
Causante : LIGIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ

De conformidad con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término legal se subsane en lo siguiente:

1.- Aclárese el acápite de los inventarios y avalúos, como quiera que el apoderado refiere "INVENTARIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL", tenga en cuenta el petente que solo se está adelantando la sucesión de la causante Ligia Rodríguez de González, igualmente refiere en los activos como bienes que figuran a nombre de la causante los contemplados en las cuatro partidas relacionadas, situación que no se ajusta a la realidad, toda vez según se extracta de los certificados de tradición aportados la causante es comunera de los predios enunciados en las partidas uno, dos y tres, de este acápite y solo propietaria en su totalidad del predio Lote el Porvenir enunciado en la partida cuarta. Aclárese.

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

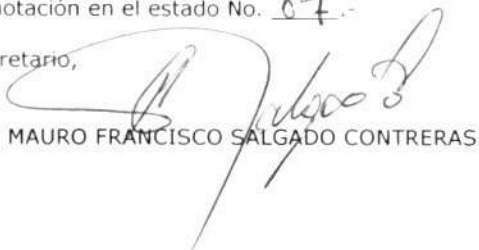


DOUGLAS JESUS GONZALEZ ATUESTA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy **- 9 FEB 2021** se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. **07**.

El Secretario,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS